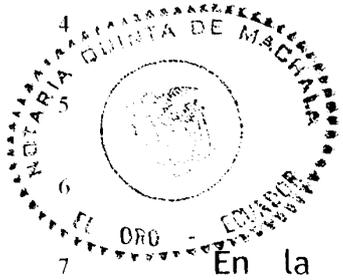


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

VTO ENVO.
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA FNC MEDICAL PRODUCTS CIA. LTDA.-
CUANTIA: US \$.400,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-**



#####

#####

##

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de Diciembre del año dos mil cinco; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **INGENIERO JOSE ERNESTO NIETO ESPINOZA**, de estado civil casado, Ingeniero Comercial; **ANDREA VICTORIA NIETO CARRILLO**, de estado civil soltera, Ejecutiva de negocios, ecuatoriana; e, **INGENIERA MARIA JOSÉ NIETO CARRILLO**, de estado civil soltera, Ingeniera en Gestión Empresarial.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que copio a continuación:-----

3 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase insertar un contrato de constitución de compañía
5 de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
6 cláusulas:-----

7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
8 de esta escritura los señores: INGENIERO JOSE ERNESTO NIETO
9 ESPINOZA, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
10 Machala, Ingeniero Comercial, ecuatoriano; ANDREA VICTORIA
11 NIETO CARRILLO, soltera, con domicilio en la ciudad de
12 Guayaquil, ejecutiva de negocios, ecuatoriana; e, INGENIERA
13 MARIA JOSÉ NIETO CARRILLO con domicilio en Machala,
14 Ingeniera en Gestión Empresarial, de estado civil soltera,
ecuatoriana.-----

15 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
16 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
17 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
18 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
19 las partes y a las normas del Código Civil.-----

20 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-----
21

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es FNC MEDICAL PRODUCTS CIA. LTDA.....

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Machala. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.....

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará: a.- La planificación, promoción, administración de clínicas, hospitales, dispensarios y demás centros médicos; así como la compraventa, importación, exportación, y comercialización, de maquinaria y equipos médicos, medicamento de uso humano y animal, instrumentos médicos quirúrgico, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos, muebles de uso médico y cualquier tipo de materiales de uso clínico y hospitalario; b.- Podrá dedicarse a la compraventa, distribución, representación, importación y exportación de: UNO.- De productos alimenticios de consumo masivo.- DOS.- De productos para la limpieza tales como jabones

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 detergentes, dentríficos, desinfectantes, papel higiénico,
2 escobas, TRES.- De madera ya como materia prima o
3 manufacturada y estructurada; CUATRO.- De teléfonos y sus
4 accesorios, cables, redes y centrales telefónicas CINCO.-
5 Instrumentos de música, SEIS.- Artículos y utensilios de cocina,
6 OCHO.- Juguetes y juegos infantiles, NUEVE.- Productos
7 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; DIEZ.-
8 Equipos de imprenta y sus repuestos y de su materia prima;
9 ONCE.- De toda clase de prendas de vestir; DOCE.- De tejidos
10 hilados, calzados; TRECE.- De joyas y artículos conexos en la rama
11 de la joyería, CATORCE.- De bebidas alcohólicas y aguas, gaseosas
12 en fin todo tipo de refrescos, QUINCE.- De productos de cuero,
13 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal;
14 DIECISÉIS.- Bienes y maquinarias para la construcción de obras
15 de construcción, perfumes; DIECISIETE.- Importación venta y distribución de
16 mapas topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
17 suministros eléctricos, DIECIOCHO.- Artículos de cerámica y
18 cordelería; DIECINUEVE.- De artículos de bazar y perfumería;
19 VEINTE.- De equipos y suministros de computación, a la venta de
20 software; VEINTIUNO.- De toda clase de llantas, aros y demás
21 accesorios y partes decorativas para toda clase de vehículos;

1 VEINTIDÓS.- De toda clase de útiles de oficina, para estudiantes, y
2 profesionales; y, todo lo relacionado a papelería; VEINTITRÉS.-
3 Podrá dedicarse a la importación distribución y venta de toda
4 calase de electrodomésticos. VEINTICUATRO.- Equipo especial
5 contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad
6 tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias;
7 VEINTICINCO.- De toda clase de equipos náuticos y de implementos
8 y equipos para la pesca. c).- Podrá intervenir en construcción de
9 redes telefónicas así como a su instalación, Podrá importar y
10 distribuir equipos de telefonía, así como también prestar el servicio
11 de telefonía publica a través de locutorios; d).- A la instalación de
12 talleres para prestar el servicio de reparación, mantenimiento de
13 toda clase de automotores; e).- A la importación, exportación,
14 distribución y venta de vehículos livianos nuevos o usados, como
15 autos, camionetas, motocicletas, bicicletas y de toda clase de
16 vehículos pesados como camiones, tractores, grúas, cabezales,
17 retroexcavadoras. f).- Podrá importar materiales eléctricos,
18 industriales, a la distribución, montaje y mantenimiento de
19 sistemas eléctricos industriales, y a la fabricación de tableros de
20 controles eléctricos. g).- A la importación distribución y venta de
21 toda clase de repuestos y lubricantes para vehículos; h).- A la

1 instalación explotación y administración de supermercados; i).- Se
2 dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
3 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
4 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
5 inmobiliaria de terceros; j).- De maquinaria industrial, sus
6 accesorios y todas sus partes; k).- Prestar servicios de limpieza de
7 edificios y viviendas y de áreas industriales; l).- Podrá dedicarse a
8 la publicación y comercialización nacional como internacional de
9 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
10 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
11 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
12 demás; m).- La compañía podrá dedicarse a la radiodifusión, ya sea
13 con equipos propios o alquilados de toda clase de programas; n).-
14 dedicará a la instalación de boticas y comercialización de
15 productos que se expenden en las mismas; ñ).- Podrá dedicarse a la
16 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de
17 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. o) Al
18 mantenimiento y reparación de equipos informáticos, al diseño e
19 instalación de redes de cómputo, diseño de páginas web, al diseño
20 e instalación de sistemas y programas informáticos, a prestar el
21 servicio de internet, prestar el respaldo técnico en todas las

1 actividades de la computación e informática, al desarrollo de
2 contabilidad y auditorias informáticas, a la capacitación en el
3 campo informático a través de seminarios y la distribución de todo
4 tipo de documentación bibliográfica que tienda a tal objetivo; La
5 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como
6 intermediaria, mandataria, mandante, y representante
7 distribuidor, agente, o comisionista de personas naturales o
8 jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
9 con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la
10 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
11 la ley.-----

12 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
13 es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
15 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
16 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
17 aplicables.-----

18 **TÍTULO II**

19 **DEL CAPITAL**

20 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital
21 social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un
2 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.-

3 TÍTULO III

4 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

5 **ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
6 corresponde a la junta general de socios, y su administración al
7 gerente y al presidente.-----

8 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta
9 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que
10 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión; o,
mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de
los socios, de la cual el socios notificado dejará constancia de
haberla recibido. En tales ocho días no se contarán el de la
convocatoria ni el de realización de la junta.-----

16 **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley
17 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
18 convocatoria, con la concurrencia del 75% del capital social. Con
19 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
20 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
21

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
2 instalará con los socios presentes.-----

3 **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
4 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
5 capital social concurrente a la reunión.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a
7 la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley
8 confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
9 limitada.-----

10 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
13 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
15 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
16 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
17 de la junta.-----

18 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
19 presidente será nombrado por la junta general para un período de
20 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
2 reemplazado.-----

3 Corresponde al presidente:-----

4 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
5 suscribir, con el secretario, las actas respectivas;-----

6 b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
7 extender el que corresponda a cada socio;-----

8 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
9 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
0 temporal o definitivamente;-----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL

2 gerente será nombrado por la junta general para un período de
3 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
4 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
5 reemplazado.-----

6 Corresponde al gerente:-----

7 a) Convocar a las reuniones de junta general;-----

8 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
9 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;-----

10 c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
11 extender el que corresponda a cada socio;-----

1 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley
3 de Compañías;-----

4 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
5 la Ley de Compañías;-----

6 **TÍTULO IV**

7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se
9 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
10 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
11 corresponda, de acuerdo con la misma ley.-----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- La suscripción del
capital de la compañía y el pago de las participaciones se hacen de
conformidad con el siguiente cuadro:-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1. José Ernesto Nieto Espinoza	US\$. 120.00	US\$. 60,00		US\$. 60,00	120

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

2.	Andrea Victoria Nieto Carrillo	US\$. 40,00	US\$. 20,00		US\$. 20,00	40
3.	María José Nieto Carrillo	US\$. 240,00	US\$. 120,00		US\$. 120,00	240
TOTAL		USD. 400,00	USD\$. 200,00		USD\$. 200,00	400

1 Se ha pagado el 50% del valor de cada una de las participaciones. El
2 capital impago será cubierto en doce meses.-----

3 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar
4 al doctor Rodrigo Alejandro Sarango Salazar para que a su nombre
solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
contrato contenido en la presente escritura, e impulse
posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
instrumento.-----

9 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
10 cláusulas de estilo.- F) Ilegible.- Doctor Rodrigo Sarango Salazar.-
11 Matrícula número cuatrocientos setenta y ocho.- Colegio de
12 Abogados de El Oro.-----

13 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta
14 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el
15 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7073738

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SARANGO SALAZAR RODRIGO ALEJANDRO

Fecha de Reservación: 09/12/2005 9:40:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FNC MEDICAL PRODUCTS C. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Lilián Romero León
Especialista Jurídico

LA UNIDAD

-ocho-

200.00

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

F N C MEDICAL PRODUCTS C.LTDA.

NOMBRES Y APELLIDOS:

NIETO ESPINOZA JOSE ERNESTO	US\$ 60.00
NIETO CARRILLO ANDREA VICTORIA	20.00
NIETO CARRILLO MARIA JOSE	120.00

TOTAL US\$ 200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 1% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 27 DE DICIEMBRE/ 2005

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

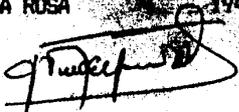
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 070013343 - 2

NIETO ESPINOZA JOSE ERNESTO
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 27 JULIO 1943
 001- 0058 00160 M
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1943




EQUATORIANO***** E333312222

CASADO VICTORIA CARRILLO
 SUPERIOR LICENCIADO/A

JOSE NIETO
 EDITA ESPINOZA
 MANTA 13/12/2004
 13/12/2004

REN 0187386



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 M. Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2005

070013343 2 0038- 161 1069983

NIETO ESPINOZA JOSE ERNESTO
 EL ORO SANTA ROSA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO
 00000021-11/07/2005 09:05:52

EQUATORIANO***** E333312222

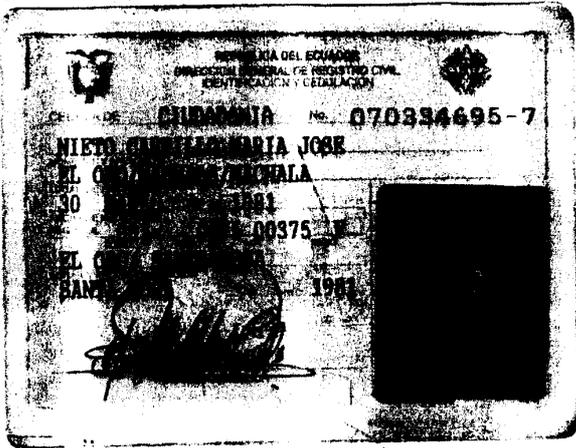
SOLTERO ESTUDIANTE

NIETO CARRILLO ANDREA VICTORIA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 06 MAYO 1979
 001- 0186 01666 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1979

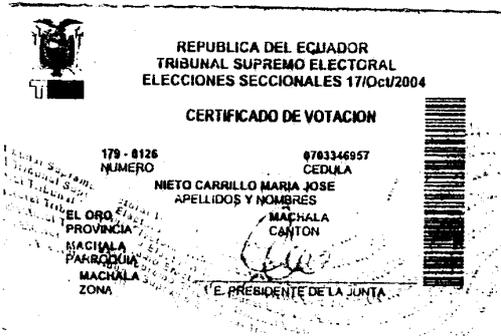
JOSE ERNESTO NIETO ESPINOZA
 VICTORIA B. CARRILLO
 MANTA 04/05/2005
 04/05/2017

REN 0441661



Dr. Leslie Castillo Sotomayer
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



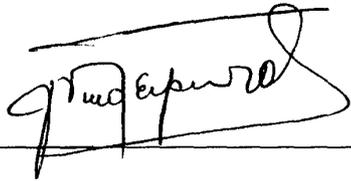
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

-diez-

1 a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto
2 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 _____

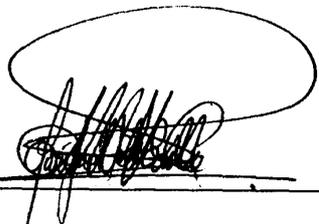
6 Ing. Com. José Ernesto Nieto Espinoza

7 C.I.No. 070013343-2

8
9 
10 _____

11 Andrea Victoria Nieto Carrillo

12 C.I.No. 070358974-7

13 
14 _____
15 _____

16 Ing. María José Nieto Carrillo

17 C.I.No. 070334695-7

18
19
20 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

21 NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIEZ FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0020 de fecha 25 de Enero del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía FNC MEDICAL PRODUCTS C. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 27 de Enero del 2006

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0002, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Enero del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 71 y anotada en el Repertorio bajo el No. 235.- Machala, a treinta de Enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **FNC MEDICAL PRODUCTS C. LTDA.**-
Machala, a treinta de Enero del dos mil seis.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA